

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/2068/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2143/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2408/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2876/2024 y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	13477, 14125 16121 y 19301
Oficios LV/SSLyP/DJ/3o 18282/2024 y LV/SSLyP/DJ/3O. 18728/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2479-SEPJF y 3214-SEPJF
Escrito y anexos de Santiago Núñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3301-SEPJF
Escritos y anexos, de idéntico contenido, del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3477-SEPJF y 3478-SEPJF
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5695/2024 y anexos del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	19186

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos y de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tienen reconocida en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, hace del conocimiento de este Alto tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

en este asunto y que el uno de septiembre de dos mil veinticuatro se instaló la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que en el oficio **LV/SSLyP/DJ/3° 18282/2024**, (promoción con registro **2479-SEPJF**) el Poder Legislativo del Estado de Morelos haya señalado como parte actora al Poder Judicial de aquella entidad, y que también haya referido que dicho poder es el encargado de realizar el pago de la pensión a que este medio de control constitucional se refiere.

Sin embargo, dicha circunstancia constituye un error mecanográfico, toda vez que en el presente asunto la parte actora es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Cuestión que se desprende de los propios datos generales del asunto, así como del contenido del diverso oficio **LV/SSLyP/DJ/3° 18728/2024** (promoción con registro **3214-SEPJF**) remitido también por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, del cual se provee en el presente auto.

De ahí que a efecto de evitar dilaciones procesales, se subsana dicho error mecanográfico con apoyo la tesis de rubro: ***“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”***.¹

Por su parte, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

En consecuencia, se les tiene desahogando el requerimiento formulado y queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos

Gestiones de cumplimiento. Por otro lado, agréguese al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que

¹ Tesis [J.]: P./J. 3/2004, Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de 2004, p. 254. Reg. digital 1013020.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

ostenta², mediante los cuales informa que se autorizó una ampliación presupuestal al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa y solicita una prórroga para dar cumplimiento a la ejecutoria del asunto que nos ocupa; esto es, para realizar la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos; no obstante, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad a su solicitud, por lo que se expondrá en el párrafo siguiente.

Asimismo, inténgrese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa a este Alto Tribunal que por oficio SH/PPP/DGPGP/4151-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de dicha entidad; y al efecto remite copia certificada del comprobante electrónico.

Solicitudes. Ahora bien, se acuerdan favorablemente las solicitudes de designación de **delegados** que mencionan tanto el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** y el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y la revocación del funcionario que menciona la segunda de las autoridades nombradas. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. Sobre las peticiones del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** y del **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en el sentido de autorizar la consulta al expediente electrónico de las personas que mencionan, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud acceso al expediente electrónico a dichas autoridades y, por otra la parte, las determinaciones derivadas de este asunto se notificarán vía electrónica,

² De conformidad con la documental que exhibe, y en términos del artículo **36, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 36.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

únicamente y por haberlo solicitado expresamente, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

En esa misma línea, se tienen por revocada la autorización de acceso al expediente electrónico respecto de la persona y usuario que señala el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos del delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que se le reconoce en este auto, mediante los cuales hace del conocimiento de este Alto Tribunal, en esencia, lo siguiente:

[...] En seguimiento a lo anterior, se adjunta al presente, copia certificada del oficio IMPEPAC/DEAF/497/2024, signado por la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, quien fungía como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC y sus anexos, los cuales acreditan el cumplimiento y pago correspondiente que ha realizado este Instituto en favor de Blanca Estela Aldana Alejandre, por concepto de pensión retroactiva como lo señala el Decreto Ochocientos Setenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6185 de fecha 19 de abril del 2023, relativo a los años 2021, 2022 y 2023 [...]

De las anteriores manifestaciones se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023

de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **332/2023**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste.
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T18:54:15Z / 19/02/2025T12:54:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 62 ec 55 94 22 47 b5 d9 09 a3 e4 b2 fc 6d 68 51 93 17 c0 3b 63 00 da 94 9e 54 be 4f ab 30 5c 59 de bc 82 47 1c 3e 48 15 37 8a fd 72 14 d6 80 72 49 5e 75 91 43 2d 6d fa e9 07 b9 2a 5b 9e 3c f6 88 d8 ea aa 06 53 69 fb f2 26 9a b8 71 1c 44 7e 0c d7 a9 84 c4 bc 07 85 0a 5c 8a 46 4e e4 17 f0 aa f5 ae 44 80 e1 86 b5 19 67 1f a8 34 07 d5 b9 a7 e3 a9 9c 48 01 f2 88 ec d0 66 a1 cb bb b8 b0 20 2a 99 d5 62 a0 51 0a 10 36 5c 2d 9d d0 d5 5d 72 b5 6e 4c c6 b7 90 ec 55 71 8a eb 53 06 7a ca db 78 b2 ad ca ea 4c 30 75 3b 10 8e 18 bb b5 29 62 fd d8 cb 0a be 92 67 b3 2c 1d 59 62 f9 08 b0 dd 8b 96 97 e9 82 dc 95 fe 95 c9 06 e7 b2 1d 90 38 91 c3 1c d8 87 65 e5 da 6d 8b 33 10 f8 18 1e 84 30 17 d9 36 67 85 7c ab f3 a0 f6 c7 7c 58 b8 a7 09 fd c9 f8 de 41 36 f0 23 97 25 b5 46 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T18:52:48Z / 19/02/2025T12:52:48-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2025T18:54:15Z / 19/02/2025T12:54:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8167717			
	Datos estampillados	6695D992D323269F723574D6CBAE8B77396C0C759019EFC04222377B2F21160F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2025T20:35:12Z / 13/02/2025T14:35:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 9f b9 63 eb 4e ec 96 00 b9 ab 61 c4 6b 94 6b 27 2b a7 35 0d a4 c8 95 e8 f7 28 bd 6b a1 c1 35 58 86 06 5e e5 8d d2 f9 4b 45 c4 2f d1 13 99 dc c5 f5 54 8b be 50 3a a2 ee 0b 8b f9 96 df e3 aa 50 00 f2 47 dc 79 37 db 43 5a 32 fb e0 29 40 b2 a5 9f 0c 19 13 59 f5 8b 8e d9 f2 8f 65 0c c6 c5 95 d9 d7 b5 05 7a bb dd 1e 39 53 88 a8 78 82 b1 0b f9 bb 27 dd 54 41 1b 3c 01 43 c2 84 7d 17 6c 44 a1 01 e4 51 d5 c2 d2 82 e9 c8 b5 63 ed ed 39 fd 8f df d1 29 03 16 14 60 2d 95 a2 36 f0 f5 d2 7c 7a 94 52 bc 49 fd f7 55 65 b2 57 af 81 b5 23 c3 45 b4 d3 d2 48 e4 36 4f 38 c8 64 f0 72 c2 af 16 9d 6a f3 b0 ed 27 35 1c 76 fb c9 d0 53 15 20 5f 6b d4 85 cc f4 07 b7 4e d2 a5 68 01 28 1d d4 1f 40 da 25 4b 57 dc 82 b4 12 0b d7 c6 51 bc 1b f6 98 72 f6 7b e7 0f a8 c6 89 b7 4b 82 d5 0f 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2025T20:35:05Z / 13/02/2025T14:35:05-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2025T20:35:12Z / 13/02/2025T14:35:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8146133			
	Datos estampillados	9C2886E83F406638C3D3AFD0AF0B1F79457C074A6733CBD797B5E5F78ADC1D07			